



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 3/ ROL D-034-2017

Santiago, 20 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Decreto Supremo N° 15 de 05 de agosto de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2017, con la formulación de cargos a la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales (en adelante la "Municipalidad"), Rol Único Tributario N° 69.250.100-4;
2. Que, con fecha 14 de junio de 2017, don Fernando Paredes Mancilla, alcalde de la Municipalidad, mediante Ord. N° 1040, en representación de la misma, efectuó una solicitud de ampliación de plazos para presentar descargos, adjuntando a su presentación el decreto alcaldicio por medio del cual consta que asumió el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Natales.
3. Que, con fecha 19 de junio de 2017, el Alcalde, en representación de la Municipalidad, mediante Ord. 1059, solicitó la extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento.
4. Que, con fecha 19 de junio de 2017, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 2/D-034-2017, mediante la cual resolvió, entre otras cosas, aprobar la solicitud de ampliación de plazos para presentar un programa de cumplimiento y descargos.

5. Que, con fecha 20 de junio de 2017, se realizó reunión de asistencia al cumplimiento, con la asistencia por parte de la Municipalidad de Carolina Prat y Fabiola Vigar.

6. Que, con fecha 27 de junio de 2017, se realizó 2º reunión de asistencia al cumplimiento, con la asistencia por parte de la Municipalidad de Carolina Prat, Sergio Garcia Diaz y Joachim Vogelt.

7. Que, con fecha 10 de julio de 2017, encontrándose dentro de plazo, don Fernando Paredes Mancilla, en representación de la Municipalidad, acompañó el Ord N° 1243 (en adelante "Ord. N° 1243/2017"), mediante el cual adjuntó:

I) Informe Técnico N° 11/2017 de la DOM con descargos (en adelante "descargos").

II) Anexos 1 a 7 del Informe Técnico N° 11/2017 de la DOM, los que agrupan los siguientes documentos:

II.1) Anexo 1: Ord N°1181 del 3 de julio de 2017, de la Municipalidad en que se solicita aclaración y rectificación de la resolución que indica, ingresado a la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental de la XII región el 5 de julio de 2017. Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña ya que el cargo N°1 podría estar mal formulado, debido a las imprecisiones y errónea transcripción de la RCA N°114/2009.

II.2) Anexo 2: Ilustre Municipalidad de Puerto Natales Estudio de Diseño: Construcción Relleno Sanitario de RSD ID 2661-70-LP10 Informe N° 3 Capítulo 4: Manual de Operaciones Centro de Manejo de Residuos de Natales. Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña para fundar parte de las razones que explicarían los hallazgos que fundan el cargo N°2.

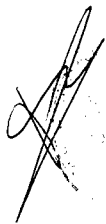
II.3) Anexo 3: Plano "P 5670 INF N°3 Plano 3.9". Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña por su relación con el cargo N°2.

II.4) Anexo 4: Documento "170624_m3 de material de acopio". Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña por su relación con el cargo N°2.

II.5) Anexo 5: Ficha Licitación ID: 2661-111-LE14. Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña por su relación con el cargo N°3, ya que conforme a lo indicado el Municipio habría confundido la Auditoría Ambiental Independiente con la Asesoría a la Inspección.

II.6) Anexo 6: Ficha Licitación ID.2661-9-LE17. Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña por su relación con el cargo N°3, ya que conforme a lo indicado por el Municipio con el objetivo de regularizar la infracción se habría publicado la correspondiente licitación pública para la realización de la Auditoría Ambiental Independiente.

II.7) Anexo 7: Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental, fecha comprobante: 16-06-2017 10:19:11. Este documento conforme al contenido de los descargos, se acompaña por su relación con el cargo N°4.



III) CD con copia digital de los antecedentes anteriores.

8. Que, la Municipalidad solicitó en su escrito de descargos solicitó que el Fiscal Instructor proponga la absolución de los cargos o al menos una rebaja de los cargos N°1 y 2, para ser considerados faltas leves. Todo ello en base a los antecedentes que se exponen.

RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando N° 7 de esta resolución.


Claudio Tapia Alvia
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, domiciliado en calle Carlos Bories N° 398, Municipalidad de Puerto Natales, Región de Magallanes y Antártica Chilena.